



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ushuaia, 21 MAY 2014

VISTO: El expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-S.C. N° 36/2014, caratulado: "S/ CUENTA GENERAL - EJERCICIO 2013", y lo dispuesto por los artículos 105° inciso 17), 135° inciso 9) y 166° inciso 4) de la Constitución de la Provincia, y por los artículos 92, 88 inciso f) y 89 de la Ley provincial N° 495, y artículos 2° inciso e) y 26 inciso f) de la Ley provincial N° 50, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, en su Artículo 105° inciso 17) dispone que el Poder Legislativo tiene como atribución el aprobar o desechar las Cuentas de Inversión del año fenecido dentro del período ordinario en que se remitan.

Que el artículo 135° inciso 9) de dicha norma legal señala como uno de los deberes del Gobernador el de: "*Dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias*".

Que en consecuencia, el artículo 92 de la Ley provincial N° 495, dispone en su parte pertinente que: "*La rendición de cuentas a la Legislatura se presentará dentro de los tres (3) primeros meses de las sesiones ordinarias*".

Que por su parte, el artículo 88 inciso f) de la citada ley establece como competencia de la Contaduría General de la Provincia la de: "*...elaborar las cuentas económicas del sector público, de acuerdo con el sistema de cuentas provincial; consolidando datos de los servicios jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contable-financieros para su remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia*".

Que en concordancia con ambos artículos, el artículo 89 de la citada norma ordena que: "*Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del sector público provincial, excluida la Administración central, deberán entregar a la Contaduría General de la Provincia los estados contables financieros*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan. El plazo estipulado para que las entidades presenten los estados contables y financieros a la Contaduría General de la Provincia es de naturaleza improrrogable para hacer posible que la misma cumpla los términos legales para presentar la cuenta general del ejercicio a la Legislatura provincial, por lo que el incumplimiento por parte de alguna entidad dará lugar a que los informes se presenten a la Legislatura dejando constancia del incumplimiento”.

Que el Decreto provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley provincial N° 495, en su artículo 89 dispone: *“Los Organismos Descentralizados, incluidas las Instituciones de Seguridad Social y las Empresas y Sociedades del Estado, deberán enviar con anterioridad al 30 de abril de cada año, los Estados Contables y la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio financiero concluido, de acuerdo con las instrucciones que al respecto establezca la Secretaría de Hacienda...”*.

Que el Artículo 166° inciso 4) de la Constitución provincial establece que el Tribunal de Cuentas debe informar sobre la Cuenta de Inversión del Presupuesto del Ejercicio anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias.

Que siguiendo el esquema constitucional, la Ley provincial N° 50 en su Artículo 2° inciso e) dispone que este Organismo de Control debe informar al Poder Legislativo sobre las Cuentas de Inversión del Presupuesto anterior, antes del 30 de junio del año siguiente.

Que el artículo 26° inciso f) de la citada Ley ordena que la consideración de la Cuenta General de Inversión de la Provincia debe ser objeto de tratamiento en acuerdo Plenario de Miembros.

Que consecuentemente, en el marco de las citadas normas, se esta llevando a cabo en el ámbito de este Tribunal de Cuentas el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2013.

Que mediante Nota Interna N° 703/2014 Letra: T.C.P.-S.C., el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE informó que al día 29/04/2014 no se había realizado formalmente la presentación de la Cuenta de Inversión ejercicio 2013 de la Dirección Provincial de Puertos y del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Que en fecha 16/05/2014 el señor Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas Dn. Ricardo URIBE elevó al señor Presidente de este organismo la Nota Externa N° 584/2014, mediante la cual informó que en el marco de su competencia dictó la Resolución IPRA N° 0231/2014, la cual, en su artículo 1° establece la revocación de su par N° 0223/14, la cual aprobaba la Cuenta General del Ejercicio 2013, ello en atención a que el día 13/05/2014 la Contaduría General de la Provincia advirtió a dicha repartición de errores de fondo y forma en la elaboración del mismo, motivo por el cual resultaba necesario practicar correcciones para poder dar cumplimiento a lo exigido en la Ley provincial N° 495.

Que por dichos motivos solicitó la remisión, con carácter de urgente, del expediente N° 000250-US-2014 caratulado "*S/ ANALISIS DE LA CUENTA DE INVERSIÓN EJERCICIO 2013*", la cual fuera concedida mediante Nota Externa N° 808/2014 Letra: T.C.P.-S.C., suscripta por el señor Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. Rafael Anibal CHORÉN.

Que atento la situación expuesta, y teniendo en consideración además lo informado por el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, resulta necesario intimar al señor Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Lic. Nestor LAGRAÑA a realizar la correspondiente presentación de la Cuenta General del Ejercicio 2013, en virtud de estar incumpliendo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley provincial N° 495 y su Decreto reglamentario N° 1122/02 artículo 89 respectivamente.

Que respecto de la situación expuesta en relación al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.), resulta pertinente hacerle saber al señor Presidente del organismo, Dn. Ricardo URIBE, que concedida que fuera la petición incoada, deberá remitir en el plazo de diez (10) días de notificado, la correspondiente Cuenta General del Ejercicio 2013, de conformidad a lo establecido en el artículo 89 de la Ley provincial N° 495 y su Decreto reglamentario N° 1122/02 artículo 89 respectivamente.

Que en caso de ser reticente a la presente intimación, se procederá a informar a la Legislatura de la Provincia de la situación acaecida respecto de los incumplimientos detectados.

Que el señor Vocal Contador en Ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI no suscribe la presente, en virtud de encontrarse en uso de Licencia, conforme lo establecido en la Resolución Plenaria N° 88/2014.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 166° inciso 4° de la Constitución Provincial, artículo 89 de la Ley provincial N° 495 y Decreto Reglamentario N° 1122/02, artículo 26 inciso f) y 27 de la Ley provincial N° 50.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Intimar al señor Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Lic. Nestor LAGRAÑA, a la presentación de los estados contables y financieros de la institución correspondiente al ejercicio económico y financiero del año 2013 a la Contaduría General de la provincia para su remisión a este Tribunal de Cuentas en el plazo de cinco (5) días corridos, a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al al señor Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) Dn. Ricardo Segundo URIBE, que deberá realizar la presentación de los estados contables y financieros de la institución correspondiente al ejercicio económico y financiero del año 2013 a la Contaduría General de la provincia para su remisión a este Tribunal de Cuentas en el plazo de cinco (5) días corridos, a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a los señores funcionarios nombrados en los artículos 1° y 2°, que una vez notificados de la presente y vencido el plazo otorgado sin que se remitan los estados contables y financieros de los organismos que presiden, o en su caso la documental que acredite el estado de cumplimiento del trámite acordado, sus conductas podrán ser encuadradas en lo dispuesto en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto provincial N° 1917/99, y comunicando dicha situación a la Legislatura Provincial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de la Ley provincial N° 495.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, con remisión de copia certificada de la presente, al señor Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Lic. Nestor LAGRAÑA, al señor



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 117



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) Dn. Ricardo Segundo URIBE; y al señor Contador General de la provincia C.P.N. Daniel MALDONES; y en este organismo al señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE y al señor Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. Rafael Anibal CHORÉN.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Oficial de la provincia. Archivar.-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 117 /2014.-

J.B.V.

C.P.N. Luis Alberto Cabanc.
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia